

Medellín, 11/03/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **FABIO ANDRÉS RAMÍREZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.473.698, es titular del contrato de concesión minera con placa No. **6392**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060127432 del 4 de diciembre del 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No **2019060121811** del 10 de junio de 2019 “por medio de la cual se impone una multa, se hace un requerimiento bajo causal de caducidad dentro del contrato de concesión No. **6392** (HFPD-05) y se toman otras determinaciones”, expedida al interior del contrato de concesión minera con placa No. 6392, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CONCEPCIÓN** de este departamento, suscrito el día 14 de julio de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, con el código HFPD-05, cuyo titular es el señor **FABIO ANDRÉS RAMÍREZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.473.698. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No **2019060121811** del 10 de junio de 2019 “por medio de la cual se impone una multa,



SC4887-1





se hace un requerimiento bajo causal de caducidad dentro del contrato de concesión No. 6392 (HFPD-05) y se toman otras determinaciones; con fundamento en lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por los recurrentes, con base en los argumentos planteados en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

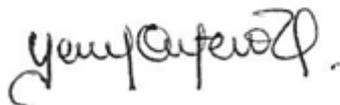
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 15 de marzo del 2021 y se desfija el día 19 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1